Bogotá D.C. 07 de julio de 2025

Cuenta de Cobro No 2025-01

Fundación Amigos del Teatro Mayor
NIT. 890.912.395-7

DEBE A:
Miguel Ángel Chavarro Arias
C.C 1018509577
RUT: 1018509577-0

Por el Concepto de: Prestación de servicios en comunicaciones como líder de divulgación y comunicaciones en el marco del convenio de asociación 503 de 2025 entre la FATM y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, **del 14 de abril al 30 de abril de 2025.**

La suma de: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.983.333 PESOS M/CTE)

Declaro que:

SOY RESIDENTE EN COLOMBIA*	**SI**	X	**NO**	
MIS INGRESOS SON OBTENIDOS POR CONCEPTO DE SALARIOS, COMISIONES, VIATICOS, HONORARIOS O SERVICIOS PERSONALES	**SI**	X	**NO**	
RESPONSABLE DE IVA	**SI**		**NO**	X
ME ENCUENTRO AFILIADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLO CON EL PAGO DE APORTE.	**SI**	X	**NO**	
SOY DECLARANTE DE RENTA EN COLOMBIA	**SI**	X	**NO**	
ESTOY OBLIGADO A PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA	**SI**		**NO**	X
**Si usted en colombiano o nacionalidad Colombiana y actualmente se encuentra fuera del país favor verificar si es residente en Colombia*				

APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2231 DE 2023	
(UNICAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS) *MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA*	
EN MI DECLARACIÓN DE RENTA MIS INGRESOS SERÁ DEPURADOS EN LA CEDULA DE RENTAS DE TRABAJO TOMANDO EL BENEFICIO DEL 25% DE RENTA EXENTA Y NO DESCONTARE COSTOS Y GASTOS - ARTÍCULO 103 ET (RETEFUENTE ART 383 ET)	
EN MI DECLARACIÓN DE RENTA MIS INGRESOS SERÁN DEPURADOS EN LA CEDULA DE RENTAS DE TRABAJO Y NO TOMARE EL BENEFICIO DEL 25% DE RENTA EXENTA Y DESCONTARE COSTOS Y GASTOS- ARTÍCULO 103 ET (RETENCIÓN TARIFA GENERAL)	

Cordialmente**,**

Nombre: Miguel Ángel Chavarro Arias
C.C. 1018509577
Teléfono: 3123853215
Correo: miguelchavarro8@gmail.com
Banco: Scotiabank Colpatria
Tipo de cuenta: Cuenta de ahorros
No. cuenta: 4852014440



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14884654143

(415)7707212489984(8020) 000001488465414 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 8 5 0 9 5 7 7	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 5 0 9 5 7 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHAVARRO	ARIAS	MIGUEL	ANGEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 25 G 85 H 51

42. Correo electrónico: miguelchavarro8@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 8 5 3 2 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 9 0 7 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHAVARRO ARIAS MIGUEL ANGEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 4852014440 , con fecha de apertura 15 de Marzo de 2022 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): MIGUEL ANGEL CHAVARRO ARIAS
Identificado(a) con tipo de documento C No. 1.018.509.577

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Julio de 2025 .

Cordialmente,

Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank Colpatria. S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
scotiabankcolpatria.com
®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1018509577	MIGUEL ANGEL CHAVARRO ARIAS	Calle 25g 85h 51	3123853215	Miguelchavarro8@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-04	I	01/07/2025	87834136	$424.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	178.000	0		0		0	42	4.900	0	182.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	227.800	0	0	0	0	42	6.200	0	234.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	7.500				7.500	42	300	7.800			75	7.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	42	0	0	0
ICBF				
0	42	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	182.900
Pensión	1	227.800	234.000
Riesgos Laborales	1	7.500	7.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	413.300	424.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1018509577	MIGUEL ANGEL CHAVARRO ARIAS		Calle 25g 85h 51	3123853215	Miguelchavarro8@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-04	I	01/07/2025	87834136	$424.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1018509577	CHAVARRO ARIAS MIGUEL ANGEL	59	0			N																	230901	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS008	1.423.500	178.000	14-11	1.423.500	1	7.500		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Informe de Actividades Convenio 503 – Miguel Chavarro

Mes: Abril 2025

1. Introducción

El presente informe detalla las actividades desarrolladas durante el mes de abril en el marco del Convenio 503, suscrito entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Este proyecto comenzó a ejecutarse a partir del 14 de abril, fecha de la firma del contrato.

Es importante destacar que, aunque aún no se había definido de manera clara la estrategia digital a implementar, durante este primer mes se avanzó en la preparación para trazar la ruta de trabajo correspondiente. A lo largo de abril, se gestionaron tareas clave para iniciar el proceso de comunicación, prensa y estrategia digital vinculada a las agrupaciones filarmónicas, que forman parte fundamental de este convenio.

Así mismo, en el contexto del Festival Internacional de Música Clásica de Bogotá, se brindó acompañamiento a algunos de los conciertos de las agrupaciones filarmónicas enmarcados dentro del proyecto, gestionando su registro fotográfico y generando contenido relacionado.

2. Actividades Realizadas

2.1 Inicio oficial Convenio 503 – 14 de abril

El 14 de abril, se suscribió oficialmente el Convenio 503, lo que marcó el inicio de la ejecución del proyecto. A partir de esta fecha, se comenzaron a llevar a cabo diversas actividades preparatorias para el diseño y ejecución de la estrategia de comunicación y digital. Si bien no se definió de inmediato la estrategia digital completa, se empezaron a generar los primeros avances en la articulación de los equipos y las tareas a desarrollar de acuerdo con las conversaciones llevadas a cabo con el equipo de comunicaciones del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo.

2.2 Acompañamiento a los Conciertos del Festival Internacional de Música Clásica de Bogotá – Abril 16, 19.

Durante el mes de abril, se brindó acompañamiento presencial a los conciertos de las agrupaciones filarmónicas, que formaban parte del Festival Internacional de Música Clásica de Bogotá. Estos conciertos fueron clave para el posicionamiento de las agrupaciones y la creación de contenido visual de alta calidad. Se realizó el registro fotográfico y se gestionó la producción de contenido para su posterior difusión.

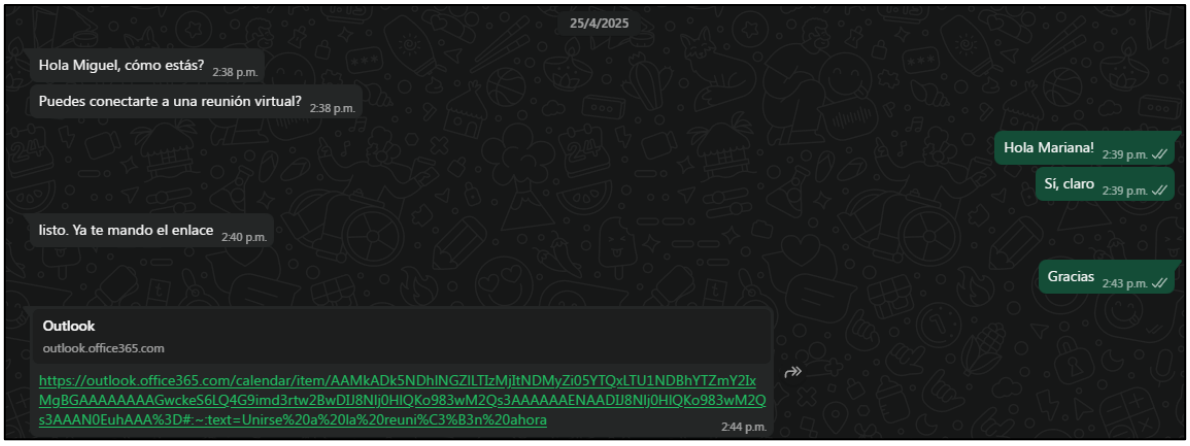
El material fotográfico y de video recogidos durante dicho Festival se encuentran disponibles para su consulta a través del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1zIFTbbXL1M_neYlSmoZK6qk5_bFs80yK?usp=drive_link

2.3 Reunión coordinación para la Estrategia de Comunicación – Abril 25

El 25 de abril se llevó a cabo una reunión virtual con los equipos de comunicación del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo y de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. En esta sesión, se me presentó oficialmente como la persona encargada de la divulgación y comunicación para el Convenio 503.

Durante la reunión, se discutió una primera propuesta de estrategia digital compartida por el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, la cual fue sometida a una retroalimentación constructiva. Este intercambio de ideas permitió ajustar y afinar los esfuerzos para trazar la ruta de trabajo, estableciendo las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato del convenio.



3. Balance de Actividades

Aunque abril fue un mes de inicio y preparación, se lograron avances importantes en la organización y planificación de las actividades que se llevarán a cabo en los próximos meses.

Se espera que la definición completa de la estrategia digital se dé en los próximos días iniciando el mes de mayo. Además, se espera realizar una reunión tanto con el equipo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como con el de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, para establecer todos los detalles relacionados con el diseño gráfico, la identidad visual, el alcance de las actividades y los objetivos del proyecto.

La claridad en estos puntos será fundamental para optimizar los procesos de comunicación y asegurar la efectiva ejecución de las acciones durante los meses venideros.

Miguel Ángel Chavarro Arias
C.C. 1018509577

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MIGUEL ÁNGEL CHAVARRO ARIAS

Entre los suscritos, a saber: **YANETH SUAREZ ACERO**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827 de Bogotá D.C., en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 890.912.395-7, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FUNDACIÓN**; y, **MIGUEL ÁNGEL CHAVARRO ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.509.577 y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre propio y contando con la capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; en conjunto Las "Partes", hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA FUNDACIÓN**, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios de apoyo a la Gerencia de Mercadeo, Publicidad y Comunicaciones, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la misma, en el marco de su objeto social y el Convenio 503 – 2025 suscrito entre **LA FUNDACIÓN** y la Orquesta Filarmónica de Bogotá

Parágrafo: EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incursos en impedimento alguno para cumplir el presente contrato.

Segunda. Obligaciones de EL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga alcumplimiento del objeto contractual y a lo siguiente: **2.1.** Diseñar y ejecutar estrategias de difusión y comunicación que permitan visibilizar las actividades desarrolladas por las agrupaciones filarmónicas, en articulación con la Oficina de Relacionamiento y Comunicaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB **2.2.** Coordinar y participar activamente en mesas de trabajo con la OFB, lideradas o sugeridas por el equipo designado, con el fin de reportar y hacer seguimiento a los avances de las estrategias de comunicación y demás actividades derivadas del convenio **2.3.** Publicar oportunamente las convocatorias que se deriven del presente convenio, utilizando los canales definidos conjuntamente con la OFB, garantizando su adecuada divulgación y acceso al público objetivo **2.4.** Documentar y reportar periódicamente los resultados de las acciones de comunicación y difusión implementadas, en los formatos y con la periodicidad que se acuerde con la OFB. **2.5.** Mantener informado al supervisor del contrato, o a quien haga sus veces, sobre las acciones realizadas y el estado de los trámites adelantados, así como cualquier novedad relaciona con su servicio. **2.6.** Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo de este contrato. **2.7.** Emitir su concepto de acuerdo con las situaciones que así lo requieran buscando eficiencia en la prestación de sus servicios. **2.8.** Presentar los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del contrato en tiempo y forma. **2.9.** Mantener permanentemente informado al supervisor o a quien haga sus veces sobre las acciones realizadas, así como cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio; **2.10.** Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo de este contrato; **2.11.** Asistir a las reuniones que sea convocado, si a ello hubiere lugar; **2.12.** Estarafiliado a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de2003, cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002, Decreto 2353 de 2015 y demás disposiciones relativas al sistema de Seguridad Social Integral; **2.13.** Pagar oportunamente el aporte correspondiente al SistemaGeneral de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en Ley 1562 de 2012 y las normas legales vigentes, y presentar el respectivo soporte al Supervisor del Contrato; **2.14.** Respetar el derecho de autor y contar con las licencias de los programas informáticos (software) que contengan dispositivos electrónicos de su propiedad y que sean utilizados para la prestación del servicio contratado, si a ello hubiere lugar. En caso de que **LA FUNDACIÓN** sea sancionada como consecuencia del uso de software ilegal encontrado en los equipos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, ésta será responsable, debiendo asumir el monto de la sanción impuesta, si a ello hubiere lugar; **2.15.** Asumir el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a **LA FUNDACIÓN** de cualquier responsabilidad,obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de **LA FUNDACIÓN**; **2.16.** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato; y, **2.17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Tercera. Obligaciones de LA FUNDACIÓN: En virtud del presente contrato, **LA FUNDACIÓN** se obliga a lo siguiente: **3.1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; **3.2.** Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del presente contrato; **3.3.** Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del contrato; **3.4.** Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato; y, **3.5.** Informar a **EL CONTRATISTA** sobre el protocolo de bioseguridad de **LA FUNDACIÓN**, el cual ha sido aprobado por la autoridad competente.

Cuarta. Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del 14 de abril de 2025 y hasta el 22 de diciembre de

2025, inclusive. La vigencia comprende el plazo de ejecución y un mes más para efectos de la liquidación, cuando así proceda.

Quinta. Valor del contrato: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.050.000)**, valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar.

Sexta. Forma de pago: LA FUNDACIÓN pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: **i)** Un (1) primer pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.983.333), correspondiente al periodo comprendido entre el 14 y el 30 de abril de 2025; **ii)** Siete (7) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2025; y Un (1) ultimo pago por DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.566.667), correspondiente a los días comprendidos entre el 1 y el 22 de diciembre de 2025.

Parágrafo primero: Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales; (ii) el documento que acredite el pago a salud, pensión y riesgos laborales; y, (iii) elcertificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Parágrafo segundo: Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale y acredite como propia **EL CONTRATISTA**. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: El valor que **LA FUNDACIÓN** pagará a el contratista por los servicios objeto del contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho, sin que la parte contratada tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el contrato.

Séptima. Garantías: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare: i) Cumplimiento del Contrato: por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza; y ii) Calidad del servicio: por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a **LA FUNDACIÓN** para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de **LA FUNDACIÓN**. En caso de modificación o prórroga del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. **EL CONTRATISTA** se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

Octava. Impuestos: Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes,ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligacionestributarias.

Novena. Datos personales: en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA FUNDACIÓN**, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información

que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos.

Para el efecto, declara que ha sido informado por **LA FUNDACIÓN** sobre: i) El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; ii) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes; iii) Los derechos que le asisten como titular; y iv) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

Con la firma de este Contrato y de manera libre, voluntaria, sin ningún tipo de coacción y en pleno uso de mis facultades mentales, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 753 de 2019, que reglamenta la Ley 1918 de 2018, autorizo expresamente a **LA FUNDACIÓN** para consultar el Registro de Inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes. Esta autorización se otorga en el marco de un proceso de vinculación contractual, cuando este implique trato directo y habitual con menores de edad. Con la firma de este contrato, manifiesto que conozco y acepto la legitimidad que asiste a **LA FUNDACIÓN** para realizar dicha consulta, conforme a lo establecido por la ley, siendo esta una obligación legal cuyo resultado será utilizado exclusivamente para fines de selección de personal, en estricto cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales. Adicionalmente, autorizo que dicha consulta sea actualizada cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la relación contractual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del mismo decreto.

Décima. Propiedad Intelectual: Los derechos patrimoniales que surjan de los trabajos y/o productos realizados en el marco de este contrato y cualquier otra obra que sea producida por **EL CONTRATISTA** y que realice en cumplimiento de las actividades propias de este contrato o con ocasión de ellas, - obras por encargo - pertenecen a **LA FUNDACIÓN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA FUNDACIÓN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la Comunidad Andina.

En virtud de lo anterior, se entiende que **LA FUNDACIÓN** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras producidas por **EL CONTRATISTA** se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, sin limitación temporal o espacial alguna.

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a **LA FUNDACIÓN** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de trabajos u obras que sean realizadas y sin las autorizaciones respectivas. En caso de inconvenientes, reclamaciones, o sobrecostos que genere una eventual violación a los derechos autor, deberán ser asumidos plenamente por **EL CONTRATISTA**.

Décima primera. Legitimidad: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que los productos y obras por encargo resultantes del cumplimiento del objeto del presente contrato son originales, son de su creación exclusiva y que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de los derechos prevista en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u cualquier otra clase de reclamación que alrespecto pudiera sobrevenir. De igual forma **EL CONTRATISTA** manifiesta que es propietaria integral de los derechos de explotación de las obras y/o productos a entregar y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos sobre los mismos. En todo caso responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA FUNDACIÓN**, quien para esto efectos actúan como terceros de buena fe. **EL CONTRATISTA** deberá salir en defensa de **LA FUNDACIÓN** ante instancias judiciales y extrajudiciales, y asumirá los costos y demás efectos que produzca una eventual sanción por este concepto.

Décima segunda. Confidencialidad: **EL CONTRATISTA**, para cumplir con confidencialidad derivada de este contrato, se compromete a lo siguiente: a) Mantener en forma confidencial la información relacionada con **LA FUNDACIÓN** y, especialmente, información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a **EL CONTRATISTA**, o utilizada y desarrollada durante la ejecución del contrato; b) Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la prestación del servicio contratado, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del contrato; y, c) No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de **LA FUNDACIÓN**. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se

causen, sin que ello impida la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes. La anterior obligación para **EL CONTRATISTA** estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo, (ii) la respectiva información sea de dominio público o (iii) expresa autorización de **LA FUNDACIÓN**.

Décima tercera. Entendimientos mutuos: Las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

- **Cesión:** Este contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de La Partecedida.
- **Modificaciones y Renuncias:** Ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del presente contrato será vinculante a menos que sea por escrito y esté firmada por Las Partes.
- **Separabilidad de las Cláusulas**: Si cualquier cláusula o disposición de este contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o noexigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de Las Partes.
- **Propiedad intelectual e industrial:** Los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una deLas Partes del contrato se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de Las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto de este contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines depromoción de los Teatros Mayor y Estudio y sus actividades. (c) Ninguna de Las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de Las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.
- **Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con **LA FUNDACIÓN**.
- **Original:** Para todos los efectos, la entrega de este contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de Las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

Décima cuarta. Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN** respecto de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución de este contrato y que resulten imputables a **EL CONTRATISTA**; asimismo, mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas, asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del contrato.

Décima quinta. Ausencia de vínculo laboral: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe subordinación ni vinculación laboral alguna entre las Partes.

Décima sexta. Ausencia de solidaridad: En este contrato no se pacta solidaridad entre Las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

Décima séptima. Fuerza mayor: queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se

pudieran evitar.

Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores: i) Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega; ii) No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento; iii) Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación; iv) Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, siempre con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a **EL CONTRATISTA** prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a **LA FUNDACIÓN** el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

Décima octava. **Antisoborno y anticorrupción:** **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación (el "PTEE de la Fundación"). Así mismo:

18.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

18.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

18.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con **LA FUNDACIÓN** o cuando actúe en representación de **LA FUNDACIÓN**, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de **LA FUNDACIÓN** que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de la Fundación; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

LA FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a **LA FUNDACIÓN** de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA**.

Décima novena. **Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:** **EL CONTRATISTA** declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

19.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de **LA FUNDACIÓN**, disponibles en la página web.

19.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

19.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, **LA FUNDACIÓN** podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA**, en el evento en que: i) **EL CONTRATISTA**, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) **EL CONTRATISTA**, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de **LA FUNDACIÓN** sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar de inmediato a **LA FUNDACIÓN** en caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias que pueda entenderse como incumplimiento a las declaraciones y compromisos de la presente cláusula.

Vigésima. Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH"): **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH.

A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por **LA FUNDACIÓN** como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

20.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

20.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

20.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años;

20.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

20.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. **EL CONTRATISTA** debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política;

20.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato;

20.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical y negociación colectiva de cualquier persona;

20.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas.

20.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

Vigésima primera. Causales de terminación: El presente contrato terminará por: **18.1.** Vencimiento del plazo pactado;**18.2.** Mutuo acuerdo entre Las Partes; **18.3.** Incumplimiento de las obligaciones acordadas por cualquiera de LasPartes; **18.4.** La ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del presente contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de Las Partes; **18.5** La inclusión dealguna de Las Partes, por cualquier motivo, en listas restrictivas de autoridades colombianas o de cualquier otro país, tales como la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación, ente otras; y, por las circunstancias descritas en la cláusula inmediatamente anterior de este contrato; y, **18.6.** Las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: Si con motivo de la terminación del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA** se derivaren daños o perjuicios a **LA FUNDACIÓN**, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

Vigésima segunda. Sanción: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, ésta pagará a **LA FUNDACIÓN**, a título de pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor bruto total pactado en la cláusula quinta, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento alguno. Para este efecto, el valor se cobrará por vía ejecutiva, por lo que este contrato presta, por sí solo, mérito ejecutivo. El valor de esta sanción se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda con los perjuicios que efectivamente se causen por la parte incumplida. **LA FUNDACIÓN** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados cuando éstos superen el monto de lo aquí convenido. Para estos efectos el contrato prestará mérito ejecutivo.

Vigésima tercera. Supervisión: LA FUNDACIÓN ejercerá la supervisión y control sobre la ejecución del contrato a través de la Supervisora del Convenio 503 – 2025 y a Mariana Sandoval Lara, Gerente de Mercadeo, Publicidad y Comunicaciones de **LA FUNDACIÓN**.

Vigésima cuarta. Domicilio y legislación aplicable: El presente contrato, por expresa disposición de Las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia quepudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Vigésima quinta. Solución de controversias: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato que afecten la relación contractual, Las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, las Partes acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

Vigésima sexta. Liquidación: Este contrato se liquidará dentro del mes siguiente a su terminación, si a ello hubiere lugar.

Vigésima séptima. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de Las Partes.

Para constancia de las Partes, el presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 14 de abril de 2025.

Por **LA FUNDACIÓN**:

YANETH SUAREZ ACERO
Representante Legal

Por **EL CONTRATISTA**:

MIGUEL ANGEL CHAVARRO ARIAS
C.C. 1.018.509.577

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.018.509.577**

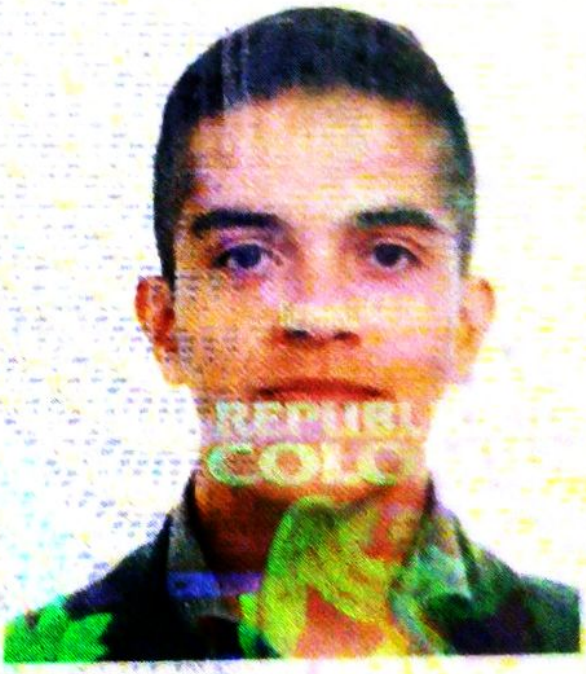
CHAVARRO ARIAS

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1999**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAR-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500150-00898216-M-1018509577-20170420 **0055**036715A 3 48116768

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL